

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2026-2-5573-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE
SERVICIO RELACIONADAS A LA FICHA TÉCNICA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE
PACOKHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA”**

MOQUEGUA, 5 DE OCTUBRE DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2026-2-5573-AOP

“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO RELACIONADAS A LA FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR ...	14
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIÓN	14

APÉNDICE



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2026-2-5573-AOP

“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO RELACIONADAS A LA FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del OCI de la Universidad Nacional de Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-5573-2026-004 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA RELACIONADOS A LAS ÓRDENES DE SERVICIO QUE COMPRENDEN LA FICHA TÉCNICA “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, AFECTARON LA LEGALIDAD Y RESTRINGIERON LOS PRINCIPIOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00

a) Condición

Mediante Resolución Directoral n.° 464-2025-UNAM-R-DGA de 24 de octubre de 2025, la Entidad aprobó la Ficha Técnica denominada “*Mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua*”, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto de S/ 550 000,00, bajo la modalidad de administración directa. De acuerdo con el artículo segundo de la citada resolución, se encargó la ejecución de la ficha a la Unidad de Servicios Generales de la Entidad¹. Durante su desarrollo, se aprobaron tres (3)



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

¹ ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Servicios Generales, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo actuar en el marco de las directivas internas, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ampliaciones de plazo que postergaron su culminación hasta el 18 de abril de 2026², acumulando un total de 158 días calendario.

Para la contratación de los servicios necesarios, Juan Ceferino Chura Chura, en su calidad de responsable técnico, formuló y remitió inicialmente los Términos de Referencia, en adelante “TdR”, correspondientes a las órdenes de servicio n.º 506 (“Mantenimiento preventivo de servicios higiénicos”), n.º 674 (“Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario”), n.º 730 (“Mantenimiento correctivo de infraestructura física de inmuebles”) y n.º 774 (“Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas”), entre otros a la Unidad de Servicios Generales. Dichos documentos contaron con las respectivas suscripciones de Rudy Quispe Cervantes, en su condición de inspector de mantenimiento para la orden de servicio n.º 506 y de Elvia Suguey del Carpio Alarcón, como inspectora de mantenimiento para las órdenes de servicio n.º 674, n.º 730 y n.º 774.

Posteriormente, Fernando Santos Smith, jefe de la Unidad de Servicios Generales, canalizó dichos requerimientos a Roberth Wilson Alarcón Montalvo, director general de Administración, quien los derivó finalmente a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, para su revisión y trámite correspondiente.

Luego, la Unidad de Abastecimientos a cargo de Porfirio Isaac Velarde Salazar dio continuidad al proceso de contratación sin formular observaciones. Sin embargo, del análisis y evaluación posterior aplicado a los referidos Términos de Referencia, se identificaron las siguientes deficiencias:

- a) **Formulación incongruente de requisitos del proveedor en los términos de referencia**
Los expedientes de contratación relacionados a la orden de servicio n.º 674 (“Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario”) y a la orden de servicio n.º 730 (“Mantenimiento correctivo de infraestructura física de inmuebles”), fueron formulados de la siguiente manera:

Imagen n.º 01

TdR “Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario” – O/S 674

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- *El servicio será realizado por persona natural o persona jurídica sin impedimentos para realizar contrataciones con el estado.*
- *Estar habido en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.*
- *Contar con experiencia en trabajos de instalación de estructuras metálicas.*

Fuente: TdR de la orden de servicio n.º 674

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 02

TdR “Mantenimiento correctivo de infraestructura física de inmuebles” – O/S 730

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- *El servicio será realizado por persona natural o persona jurídica sin impedimentos para realizar contrataciones con el estado.*
- *Estar habido en la SUNAT y contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.*
- *Contar con experiencia en trabajos de instalación de estructuras metálicas.*

Fuente: TdR de la orden de servicio n.º 730

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

² Ampliación n.º 01, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 055-2026-UNAM-R-DGA. Ampliación n.º 02, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 075-2026-UNAM-R-DGA y Ampliación n.º 03, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 141-2026-UNAM-R-DGA.

Al respecto, se advierte la inclusión de requisitos incongruentes e irrazonables para el perfil del proveedor. En concreto, tanto en la orden de servicio n.º 674 ("Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario") como en la orden de servicio n.º 730 ("Mantenimiento correctivo de infraestructura física de inmuebles"), se establece como exigencia obligatoria "Contar con experiencia en trabajos de instalación de estructuras metálicas". Este requisito resulta desproporcionado y carece de vinculación lógica con la naturaleza de las prestaciones requeridas, cuyas labores consisten en reparar puertas, tomacorrientes, luminarias, entre otros.

Asimismo, se evidenció que la formulación de los requisitos del proveedor y/o personal de los TdR no se identificó al personal que realizaría el servicio, precisando la cantidad mínima de personal, el perfil mínimo detallado de cada uno indicando su formación académica, experiencia, capacitación y/o entrenamiento incumpliendo con las exigencias establecidas en el numeral VIII Anexo n.º 03 de la directiva que el procedimiento para los contratos menores de la Entidad, en el extremo siguiente:

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

(...)

(Tratándose de persona jurídica, se debe identificar al personal que realiza el servicio, precisando la cantidad mínima de personal, el perfil mínimo detallado de cada uno indicando su formación académica, experiencia, capacitación y/o entrenamiento)

(...)

(El subrayado es nuestro)

Adicionalmente, se advierte que los TdR de la orden de servicio n.º 730 no se elaboraron conforme al formato establecido en el Anexo n.º 03 de la directiva que regula el procedimiento para los contratos menores de la Entidad. Esto se evidencia en que la información fue ubicada erróneamente en el numeral 10, cuando, según la estructura oficial, debió consignarse en el numeral VIII.

La situación expuesta contraviene lo establecido por la "Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua", en los siguientes extremos:

VI. PRINCIPIOS

(...)

h) Libertad de concurrencia: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias

(...).

j) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

k) Igualdad de trato: Las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (...)

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento

(...)



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

8.1.2. *El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio o consultoría a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. Asimismo, en el caso de bienes, se debe considerar todo el ciclo de vida útil. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; y el de servicios o consultorías, en términos de referencia.*

(...)

(El subrayado es nuestro)

b) Ambigüedad en la cuantificación objetiva del requerimiento

- Respecto a la orden de servicio n.º 506 “Mantenimiento preventivo de servicios higiénicos”

De la revisión y análisis de la sección II de los TdR que sustentan la orden de servicio n.º 506, se advierte que la descripción general del requerimiento no define con precisión el alcance real de las actividades al establecer de manera condicional que *“En el caso que no sea posible la reparación, deberá de ser reemplazado por un nuevo (...)”*, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 03

TdR por el servicio de “Mantenimiento preventivo de servicios higiénicos”

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO
El servicio comprende la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVICIOS HIGIENICOS", el cual consiste en el suministro e instalación (cambio) de diversos accesorios de plomería y la reparación de elementos en los baños de la Filial Ilo (Lote K2 y Parcela 01).
En el caso de que no sea posible la reparación, deberá de ser reemplazado por uno nuevo, todos los reemplazos de accesorios, como los fluxómetros, deberán ser por modelos idénticos o de características compatibles para asegurar el correcto calce. El servicio es a todo costo e incluye el suministro de todos los repuestos nuevos.
El servicio será ejecutado en el marco de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."
Estos trabajos fueron previstos parcialmente en las siguientes partidas: • 12.04 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS EN LOS BAÑOS • 13.03.03 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BAÑOS (BLOQUE C, D)
No obstante, se tienen adicionales que fueron requeridos de atención urgente mediante la siguiente documentación: • CARTA N° D0002-2026-UNAM-R-DGA-USG, de asunto "SOLICITO INTERVENCIÓN URGENTE EN SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA FILIAL ILO".

Fuente: TdR de la orden de servicio n.º 506

Elaborado por: Comisión de Control

Se evidencia que la Entidad omitió efectuar un diagnóstico técnico de campo previo, *indispensable* para identificar de manera exacta qué componentes o accesorios requerían únicamente reparación frente a aquellos que ameritaban una sustitución integral.

Asimismo, en el numeral IV de los TdR ("Alcances y descripción del servicio"), se advierte que no se describe la ubicación exacta de los accesorios a intervenir dentro de los ambientes. A modo de ejemplo, en la zona "Cancha de Poliuretano" (baño de mujeres) se requiere la intervención de un (01) grifo de lavamanos malogrado; sin embargo, al coexistir múltiples



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

accesorios de la misma naturaleza en dicho entorno, se generó una limitación al principio de transparencia y eficiencia, toda vez que la falta de precisión en la descripción del requerimiento impide realizar una verificación posterior objetiva de los componentes efectivamente intervenidos.

Imagen n.º 04

IV. Alcances y descripción del servicio

- **Cancha de Poliuretano:**
 - **Baño de mujeres**
 - 01 grifo de lavamanos malogrado
 - **Baño de hombres**
 - 01 grifo de lavamanos malogrado
 - **Duchas de hombres**
 - 02 salidas de ducha malogrado
 - **Duchas de mujeres**
 - Reparar 01 cabina de ducha

Fuente: TdR de la orden de servicio n.º 506

Elaborado por: Comisión de Control

Situación que contraviene lo establecido por la “Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua” y la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, en los siguientes extremos:

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento

8.1.1. Las Áreas Usuarias a través del funcionario responsable es encargada de elaborar el requerimiento como lo establece el artículo 46 de la ley, visar, firmar y presentar el requerimiento de bienes o servicios y consultorías de su dependencia, en el plazo de diez (10) días hábiles antes de la prestación del servicio o recepción del bien, bajo responsabilidad del área usuaria.

8.1.2. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio o consultoría a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. Asimismo, en el caso de bienes, se debe considerar todo el ciclo de vida útil. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; y el de servicios o consultorías, en términos de referencia.

(...)

Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Pública”

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

(...)

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. (...)

(...)

(El subrayado es nuestro)

Por otro lado, los TdR inobservaron la formalidad de establecer la modalidad de contratación y pago aplicable (por ejemplo, suma alzada o precios unitarios), limitándose a indicar genéricamente que el servicio era “a todo costo”. Aunado a ello, la Unidad de Abastecimientos tramitó la solicitud de cotización n.º 00001, aceptando una oferta global de S/ 16 750,00 formulada por el proveedor Alfredo Marcell Bernal Razuri, la cual carecía del debido desagregado de costos por actividad.



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

Imagen n.º 05
Solicitud de cotización

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 25.02.01		Fecha : 03/02/2026 Hora : 10:31 Página : 1 de 1	
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001			
UNIDAD EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA NRO. IDENTIFICACIÓN: 001230 N° E/M : 00350			
Señores : ALFREDO MARCELL BERNAL RAZURI Dirección : MARGINAL DELA SELVA 506 - SURCO		R.U.C. : 10755245618	
Teléfono : 915479799 Email : A.bserviciosybiene@gmail.com		Fax : Fecha : 07/02/2026 Moneda : S/	
Concepto : CARTA N° D0015-2026-UNAM-R-DGA-USG-IMP-JCCHCH MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVICIOS HIGIENICOS			
UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	600100040127	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVICIOS HIGIENICOS	S/16,750.00

Fuente: Expediente de contratación de la orden de servicio n.º 506

Elaborado por: Comisión de Control

La deficiente formulación del requerimiento contravino lo dispuesto por la "Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua", y la "Ley General de Contrataciones Públicas", en los siguientes extremos:

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento

(...)

8.1.6. Las especificaciones técnicas del bien a adquirir o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben identificar la finalidad pública, descripción del requerimiento, condiciones de la contratación, las características, cantidades, plazo de entrega o de prestación del servicio, los entregables y/o productos cuantificables (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o de prestación del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, servidor o funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades aplicables, de ser el caso; (...)

(...)

Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Pública"

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. (...)

(...)

(El subrayado es nuestro)

Como consecuencia de estas deficiencias técnicas, la prestación del servicio se encuentra en controversia (reportando incumplimiento y fugas), habiéndose denegado la resolución parcial y derivando en la resolución total del contrato. Situaciones que afectaron los principios de eficacia y eficiencia.



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores

VI. PRINCIPIOS

(...)

b) Eficacia y eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos (...)

(El subrayado es nuestro)

- Respecto a la orden de servicio n.º 674 “Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario”

De la evaluación a los TdR que originaron la orden de servicio n.º 674, se advierte que las descripciones de los ítems n.º 10 y n.º 13 carecen de la desagregación necesaria.

Imagen n.º 06

Descripción del ítem n.º 10

ITEM 10. MANTENIMIENTO DE SILLAS FIJAS, GIRATORIAS Y SILLONES

La actividad de mantenimiento de sillas fijas, sillas giratorias y sillones comprende la revisión integral de su estructura y componentes funcionales, iniciando con la limpieza general para la eliminación de polvo, suciedad y residuos acumulados; posteriormente, se realizará la inspección y ajuste de tornillos, uniones y soportes, así como la lubricación de mecanismos móviles en el caso de sillas giratorias, con la finalidad de asegurar estabilidad, movilidad adecuada y confort en el uso, prevenir el desgaste prematuro y prolongar la vida útil del mobiliario, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y presentación en los ambientes donde se utilizan. Una silla requiere mantenimiento correctivo, realizar el pulido integral de las mismas.

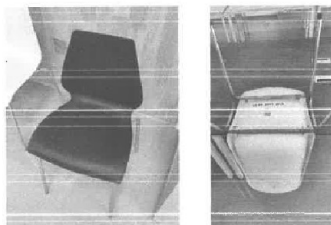


IMAGEN 11. SILLAS DE METAL

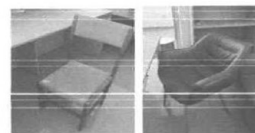


IMAGEN 12. SILLAS DE MADERA

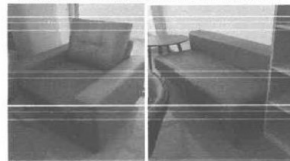


IMAGEN 13. MUEBLES

ITEM	TIPO	CANTIDAD
01	MANTENIMIENTO DE SILLAS FIJAS, GIRATORIAS Y SILLONES	215

ITEM 13. MANTENIMIENTO DE CREDENZA Y ESCRITORIO

La actividad de mantenimiento preventivo de credenzas y escritorios comprende la intervención orientada a conservar el adecuado estado y funcionamiento del mobiliario, iniciando con la limpieza profunda de superficies, cajoneras y estructuras para la eliminación de polvo, suciedad y residuos acumulados; posteriormente, se realizará el ajuste de tornillos, uniones y componentes móviles, así como la lubricación de rieles, bisagras y mecanismos de apertura y cierre, con la finalidad de asegurar un uso suave y continuo, prevenir el desgaste prematuro y prolongar la vida útil de las credenzas y escritorios, manteniendo condiciones óptimas de funcionalidad, orden y presentación. se realizara pruebas de funcionamiento al termino del servicio.

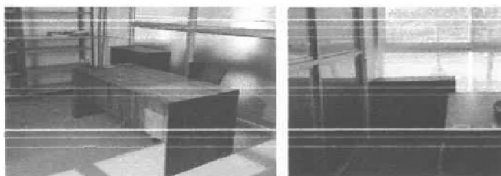


IMAGEN 16. CREDENZA Y ESCRITORIO

ITEM	TIPO	CANTIDAD
01	CREDENZA Y ESCRITORIO	23

Fuente: TdR de la Orden de Servicio n.º 674

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

El ítem n.º 10 agrupa el mantenimiento de sillas fijas, sillas giratorias y sillones por una cantidad global de 215 unidades, omitiendo especificar la cantidad exacta que corresponde a cada tipo de bien mueble. De manera análoga, el ítem n.º 13 agrupa el mantenimiento de credenzas y escritorios por un total de 23 unidades, incurriendo en la misma omisión de segregación. Esta formulación técnica resulta imprecisa, merma la transparencia de la contratación y limita el control de la ejecución.

- Respecto a la orden de servicio n.º 774 “Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas”

De la revisión y análisis de la sección II de los TdR que sustentan la orden de servicio n.º 774, se advierte que la descripción general del requerimiento no define con precisión el alcance real de las actividades al establecer de manera condicional que “(...) Las actividades principales incluyen la reparación o sustitución de luminarias que se encuentran malogradas o no encienden en aulas (...),” conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 07

TdR por el servicio de “Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas”

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El servicio comprende la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS”, el cual consiste en la ejecución del mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas en diversos pabellones de la Filial Ilo, interviniendo específicamente el Bloque C del Lote K2, los tres niveles de Ingeniería Ambiental en la Parcela 01, la Biblioteca Universitaria y los ambientes de la Escuela de Contabilidad. Las actividades principales incluyen la reparación o sustitución de luminarias que se encuentran malogradas o no encienden en aulas, pasadizos y servicios higiénicos, así como la rehabilitación de tomacorrientes de piso y pared que presentan daños estructurales. Asimismo, se requiere la revisión y reparación de sensores de movimiento que han dejado de activar la iluminación en áreas de estudio y circulación, garantizando que todos los puntos intervenidos queden operativos y bajo condiciones de seguridad técnica. En caso no se pueda garantizar una óptima reparación, se deberá de reemplazar por uno nuevo de similares o superiores características, previa coordinación con el Responsable Técnico.

Fuente: TdR de la orden de servicio n.º 774

Elaborado por: Comisión de Control

Se evidencia que la Entidad omitió efectuar un diagnóstico técnico de campo previo, indispensable para identificar de manera exacta qué componentes o accesorios requerían únicamente reparación frente a aquellos que ameritaban una sustitución integral.

Asimismo, de la revisión de los TdR de la orden de servicio n.º 774 se evidencia deficiencias similares en la identificación de los bienes. En el numeral IV “Alcances y descripción del servicio”, se detallan intervenciones en áreas como la “Escuela Profesional de Administración”. En el caso específico del Aula 101, se requiere la atención de cinco (05) luminarias averiadas; no obstante, el requerimiento omite precisar su ubicación exacta dentro del ambiente o identificarlas individualmente respecto al total de luminarias existentes. Lo que generó una limitación al principio de transparencia y eficiencia, toda vez que la falta de precisión en la descripción del requerimiento impide realizar una verificación posterior objetiva de los componentes efectivamente intervenidos.



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

Imagen n.º 08
Numeral IV “Alcances y descripción del servicio”

- **ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**
 - **AULA 101**
 - 05 luminaria malogrados
 - **AULA 207**
 - 05 luminaria malogrados
 - 01 interruptor malogrado

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio n.º 774

Elaborado por: Comisión de Control

Situación que contraviene lo establecido por la “Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua” y la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, en los siguientes extremos:

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento

8.1.1. Las Áreas Usuarias a través del funcionario responsable es encargada de elaborar el requerimiento como lo establece el artículo 46 de la ley, visar, firmar y presentar el requerimiento de bienes o servicios y consultorías de su dependencia, en el plazo de diez (10) días hábiles antes de la prestación del servicio o recepción del bien, bajo responsabilidad del área usuaria.

8.1.2. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio o consultoría a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. Asimismo, en el caso de bienes, se debe considerar todo el ciclo de vida útil. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; y el de servicios o consultorías, en términos de referencia.

(...)

Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Pública”

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

(...)

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. (...)

(...)

(El subrayado es nuestro)

Por otro lado, los TdR inobservaron la formalidad de establecer la modalidad de contratación y pago aplicable (por ejemplo, suma alzada o precios unitarios), limitándose a indicar genéricamente que el pago será “Único”. Aunado a ello, la Unidad de Abastecimientos tramitó la solicitud de cotización n.º 000001, aceptando una oferta global de S/ 28 800,00 formulada por el proveedor SOLUCIONES INDUSTRIALES V&D E.I.R.L., la cual carecía del debido desagregado de costos por actividad.



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

Imagen n.º 09
Solicitud de cotización

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 25.02.01.01		Fecha : 05/03/2020 Hora : 15:11 Página : 1 de 1	
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001			
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA NRO. IDENTIFICACIÓN : 001230 N° EMI : 00729			
Señores : SOLUCIONES INDUSTRIALES V&B ERL. Dirección : URB. CIUDAD JAYÓN PARCELA 3 MZ. 13 LOTE 13 A PISCOSUA / ILO / MOQUEGUA		R.U.C. : 20610009302	
Teléfono : 957353004 Email : solveit@hotmail.com		Fax : Fecha : Moneda : S/	
Concepto : CARTA N° 00049-2020-UNAM-R-DGA-USG-MP-JCCH-MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS			

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
SERVICIO	600100020012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS LOTE K2 BLOQUE C (2DO PISO) - 12 luminarias malogradas BLOQUE C (1ER PISO) - 02 luminarias malogradas - 03 tomacorrientes ADMINISTRACIÓN PISO 1 - 10 luminarias malogradas - 01 interruptor malogrado PARCELA 1 INGENIERIA AMBIENTAL PRIMER PISO: - 11 tomacorrientes malogrados - 1 luminaria malograda SEGUNDO PISO: - 38 tomacorrientes malogrados - 03 luminarias malogradas TERCER PISO: - 07 tomacorrientes malogrados - 01 luminaria malograda BIBLIOTECA PRIMER PISO: - 1 luminaria malograda SEGUNDO PISO: - 01 sensor de movimiento - 02 luminarias malogradas TERCER PISO: - 03 tomacorrientes malogrados - 02 sensores de movimientos - 09 luminarias malogradas ESCUELA DE INGENIERIA DE SISTEMAS - 06 LUMINARIAS - 01 TOMACORRIENTE LABORATORIO DE REDES INFORMÁTICA - 06 luminarias malogradas - 06 Tomacorrientes malogrados OBRA EXTERIOR - POSTE DE LA INSTITUCIÓN Presenta chispeo.	25,890.00

Fuente: Expediente de contratación de la orden de servicio n.º 506
 Elaborado por: Comisión de Control

La deficiente formulación del requerimiento contravino lo dispuesto por la "Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua", y la "Ley General de Contrataciones Públicas", en los siguientes extremos:

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento
 (...)

8.1.6. Las especificaciones técnicas del bien a adquirir o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben identificar la finalidad pública, descripción del requerimiento, condiciones de la contratación, las características, cantidades, plazo de entrega o de prestación del servicio, los entregables y/o productos cuantificables (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o de prestación del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, servidor o funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades aplicables, de ser el caso; (...)

Ley n.º 32069 "Ley General de Contrataciones Pública"

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. (...) (El subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por
 MACEDO PAREDES Karen FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MESTAS Oscar Joel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

Como consecuencia de estas deficiencias técnicas, la prestación del servicio se encuentra en controversia (reportando incumplimiento), habiéndose denegado la resolución parcial y derivando en la resolución total del contrato. Situaciones que afectaron los principios de eficacia y eficiencia.

Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores

VI. PRINCIPIOS

b) *Eficacia y eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos (...)*
(El subrayado es nuestro)

En consecuencia, se advierte deficiencias en la elaboración de los términos de referencia, elaborados por el Área Usuaria de la Entidad (Unidad de Servicios Generales), asociados a las órdenes de servicio n.º 506, n.º 674, n.º 730 y n.º 774, cuyo procedimiento de contratación estuvo a cargo de la Unidad de Abastecimientos, relacionadas a la Ficha Técnica “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”, inobservando lo establecido en el artículo 46 de la Ley n.º 32069 que señala “*El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (...)*”.

b) Criterio

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 745-2025-CU de 16 de octubre de 2025.**

VI. PRINCIPIOS

b) *Eficacia y eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.*

(...)

h) *Libertad de concurrencia: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.*

(...)

j) *Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

k) *Igualdad de trato: Las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.*



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El requerimiento

8.1.1. Las Áreas Usuarias a través del funcionario responsable es encargada de elaborar el requerimiento como lo establece el artículo 46 de la ley, visar, firmar y presentar el requerimiento de bienes o servicios y consultorías de su dependencia, en el plazo de diez (10) días hábiles antes de la prestación del servicio o recepción del bien, bajo responsabilidad del área usuaria.

8.1.2. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio o consultoría a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. Asimismo, en el caso de bienes, se debe considerar todo el ciclo de vida útil. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; y el de servicios o consultorías, en términos de referencia.

(...)

8.1.6. Las especificaciones técnicas del bien a adquirir o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben identificar la finalidad pública, descripción del requerimiento, condiciones de la contratación, las características, cantidades, plazo de entrega o de prestación del servicio, los entregables y/o productos cuantificables (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o de prestación del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, servidor o funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades aplicables, de ser el caso; Asimismo, se deberá considerar de manera obligatoria lo indicado en el artículo 60° de la Ley General de Contrataciones Públicas, las cláusulas de obligatoriedad en los términos de referencia o especificaciones técnicas, bajo responsabilidad, tales como: Garantías, Cláusula anticorrupción y antisoborno, Solución de controversias, Resolución de contrato por incumplimiento, Gestión de riesgos y demás consideraciones que s requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.

(...)

- Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, publicado el 24 de junio de 2024.

CAPÍTULO I

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

(...)

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

(...)

c) Efecto:

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y restringieron los principios en las contrataciones públicas relacionadas a la Ficha Técnica “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”.



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional de Moquegua, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad

Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Moquegua, 5 de octubre de 2026.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CUTIRE
SIVINCHA Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 11:12:31 -05:00

Flor Cutire Sivincha
Supervisora



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES
MESTAS Oscar Joel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 10:53:09 -05:00

Oscar Joel Flores Mestas
Jefe de Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 5 de octubre de 2026.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MACEDO
PAREDES Karen FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 11:16:50 -05:00

Karen Macedo Paredes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 014-2026-2-5573-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA RELACIONADOS A LAS ÓRDENES DE SERVICIO QUE COMPRENDEN LA FICHA TÉCNICA “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, AFECTARON LA LEGALIDAD Y RESTRINGIERON LOS PRINCIPIOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 464-2025-UNAM-R-DGA de fecha 24 de octubre de 2025 que resuelve aprobar la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”
2	Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 506 “Mantenimiento preventivo de servicios higiénicos”
3	Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 674 “Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario”
4	Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 730 “Mantenimiento correctivo de infraestructura física de inmuebles”
5	Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 774 “Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas”



Firmado digitalmente por
MACEDO PAREDES Karen FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:16:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CUTIRE SIVINCHA Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 11:11:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MESTAS Oscar Joel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-10-2026 10:58:23 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Moquegua, 05 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000156-2026-CG/OC5573

Senor:

Hugo Ruben Marca Maquera

Rector

Universidad Nacional de Moquegua

Prolongacion Calle Ancash S/N

Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 014-2026-2-5573-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con evidencias de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información obtenida por este Órgano de Control Institucional, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con evidencia de irregularidad, el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 014-2026-2-5573-AOP, denominado "Términos de referencia de las órdenes de servicio relacionadas a la ficha técnica mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua"; el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Karen Macedo Paredes

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de Moquegua
Contraloría General de la República

(KMP)

Nro. Emisión: 00263 (5573 - 2026) Elab:(U17738 - 5573)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2026-CG/5573

DOCUMENTO : OFICIO N° 000156-2026-CG/OC5573

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUGO RUBEN MARCA MAQUERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20449347448

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 014-2026-2-5573-AOP, denominado "Términos de referencia de las órdenes de servicio relacionadas a la ficha técnica mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 014-2026-AOP[F][F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000156-2026-OC5573





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000156-2026-CG/OC5573

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUGO RUBEN MARCA MAQUERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 014-2026-2-5573-AOP, denominado "Términos de referencia de las órdenes de servicio relacionadas a la ficha técnica mantenimiento preventivo de las instalaciones del campus universitario de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20449347448**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2026-CG/5573
2. Informe 014-2026-AOP[F][F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000156-2026-OC5573

NOTIFICADOR : KAREN MACEDO PAREDES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

